

## Normas generales aplicables al control de las obligaciones del empleador y los procedimientos de inspección.

El Ministerio del Trabajo mediante Acuerdo Ministerial No. MDT-2023-140, emitido el 14 de noviembre del 2023, estableció las normas generales aplicables al control de las obligaciones del empleador y los procedimientos de inspección. A continuación, un resumen de algunos aspectos relevantes:

Son obligaciones del empleador, entre otras, las siguientes:

- **Plataforma del Ministerio:** Registrarse en la plataforma informática del Ministerio del Trabajo, suscribir el acuerdo de uso de medios electrónicos y mantener actualizada la información del sistema.
- **Registro de los trabajadores:** Registrar a todas las personas trabajadoras activas bajo su dependencia en la plataforma del Ministerio en un término de 15 días posteriores al ingreso del trabajador.
- **Decimotercera y decimocuarta remuneración:** Todos los empleadores deberán realizar el pago de la decimotercera y decimocuarta remuneración, de acuerdo con lo previsto en la ley.

Los trabajadores que deseen acumular estas remuneraciones deberán manifestarlo por escrito al empleador durante los primeros 15 días del mes de enero de cada año, o durante los primeros 15 días posteriores al inicio de sus labores.

Los empleadores deberán realizar el registro del pago de las remuneraciones adicionales en la plataforma informática del Ministerio según el siguiente cuadro:

Remuneración	Región	Noveno Dígito	Fecha de Pago	Fecha de registro	
				Desde	Hasta
Decimotercero	Todas las regiones	1,2,3,4,5	24 de diciembre	05 de enero	05 de febrero
		6,7,8,9,0	24 de diciembre	06 de febrero	06 de febrero
Decimocuarto	Costa e Insular	1,2,3,4,5	15 de marzo	20 de marzo	20 de abril
		6,7,8,9,0	15 de marzo	21 de abril	21 de mayo
	Sierra y Amazonía	1,2,3,4,5	15 de agosto	20 de agosto	20 de septiembre
		6,7,8,9,0	15 de agosto	21 de septiembre	21 de octubre

- **Utilidades:** Los empleadores deberán realizar el registro del pago de las utilidades a través de la plataforma informática del Ministerio según el siguiente cuadro:

Noveno Dígito	Fecha de Pago	Fecha de registro	
		Desde	Hasta
1,2,3,4,5	15 de abril	20 de abril	20 de mayo
6,7,8,9,0	15 de abril	21 de mayo	21 de junio

- **Actas de finiquito:** Deberán ser registradas en un plazo máximo de 30 días contados desde la terminación de la relación laboral.



## Inspecciones de Trabajo

Serán notificadas al correo electrónico registrado en el Ministerio del Trabajo, o por visita a los establecimientos, y deberán realizarse en un plazo máximo de 60 días después de la notificación.

### Tipos de inspecciones

- **Inspecciones focalizadas:** Tienen por objeto verificar el cumplimiento de uno o varios derechos laborales específicos.
- **Inspección Integral:** Tiene por objeto verificar el cumplimiento de los derechos laborales del trabajador en su integralidad.

### Formas para realizar inspecciones

- **Inspecciones electrónicas:** Tiene por objeto verificar el cumplimiento de los derechos laborales a través de medios electrónicos.
- **Inspecciones de campo:** Tiene por objeto verificar de manera física en las instalaciones de trabajo del empleador, el cumplimiento de los derechos laborales de los trabajadores.
- **Notificación del resultado de la inspección:** En caso de cumplimiento, se notificará con el archivo del proceso. En el caso de que no se presente la información solicitada, se notificará al empleador con la sanción respectiva.

### Otros aspectos:

- El término máximo de los procesos administrativos de inspección no podrá exceder de 60 días desde la notificación de la inspección.
- Podrán acumularse a un mismo empleador varias multas por diferentes incumplimientos, las cuales no podrán sobrepasar los 20 Salarios Básicos Unificados.
- El pago de las multas no exime del cumplimiento de las obligaciones del empleador.
- Este acuerdo entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Cualquier consulta favor remitirla a [ec\\_tax\\_news@pwc.com](mailto:ec_tax_news@pwc.com)



Los criterios de aplicación de las normas contables y tributarias surgen de nuestro entendimiento de la legislación vigente a la fecha de emisión del presente informativo. Estos criterios eventualmente podrían no ser compartidos por las autoridades fiscales y, en todo caso, el curso de acción es de exclusiva responsabilidad del receptor.

El presente documento ha sido preparado y es de propiedad intelectual de PwC Asesores Empresariales Cía. Ltda., para su reproducción o copia, total o parcial, deberá citarse a PwC Asesores Empresariales Cía. Ltda. como fuente.

Particularmente, los comentarios aquí expuestos no son oponible frente a terceros ni pueden ser utilizados como elemento de prueba ante cualquier reclamación.

©2023. Todos los derechos reservados. PwC Asesores Empresariales Cía. Ltda. firma miembro de la red PwC, la cual es una entidad legal separada e independiente.